

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 6 de febrero de 2008, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 1.º, dimanante de Procedimiento de Reintegro por Alcance núm. A124/07.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 6 de febrero de 2008, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A124/07 del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Berja), provincia de Almería, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubierto producido en los fondos del Ayuntamiento de Berja por valor de 59.006,61 € como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión de los gastos ocasionados con ocasión de un viaje realizado por miembros del Ayuntamiento y de la banda de música en el año 2005, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, seis de febrero de dos mil ocho.- El Letrado Secretario, Carlos Cubillo Rodríguez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras (Antiguo Mixto núm. 4), dimanante del Procedimiento Verbal núm. 483/2003. (PD. 501/2008).

NIG: 1100442C20030003544.
Procedimiento: Juicio Verbal 483/2003. Negociado: JA.
Sobre: Obligación de hacer.
De: Doña María del Carmen Fuentes Rodríguez y don Roberto Godino Hurtado.
Procuradora: Sra. M.ª Ángeles Lizaur Meléndez.
Letrado: Sr. Manuel Cánovas Carrillo.
Contra: Doña María del Carmen Jerez Almazán.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 483/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras (antiguo Mixto núm. 4), a instancia de doña María del Carmen Fuentes Rodríguez y don Roberto Godino Hurtado contra doña María del Carmen Jerez Almazán sobre obligación de hacer, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En Algeciras, a ocho de enero de dos mil ocho.

Vistos por doña María José Buitrago Pastor, Magistrada-Juez del Juzgado núm. Tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 483/03, seguidos a instancia de doña María del Carmen Fuentes Rodríguez y don

Roberto Godino Hurtado, representados por el Procurador de los Tribunales doña María Ángeles Lizaur, sobre obligación de hacer, contra doña María del Carmen Jerez Almazán, en situación procesal de rebeldía,

F A L L O

Dispongo: Estimar la demanda interpuesta por doña María Ángeles Lizaur, en nombre y representación de doña María del Carmen Fuentes Rodríguez y don Roberto Godino Hurtado, contra doña María del Carmen Jerez Almazán condenando a la demandada a realizar los trabajos necesarios para arrancar el árbol objeto de esta litis que existe en la finca propiedad de los demandados sin guardar la distancia legal de dos metros de la finca de los actores o alternativamente a realizar la tala del mismo de modo que no vuelva a nacer, más los intereses legales y costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María del Carmen Jerez Almazán, extiendo y firmo la presente en Algeciras, a catorce de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 4 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Marbella, dimanante de Procedimiento de Divorcio Contencioso núm. 525/2007. (PD. 500/2008).

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 525/2007. Negociado: 05.
De: Doña Elisa Fonollera Sienes.
Procurador: Don Julio Mora Cañizares.
Letrada: Doña Benedicta Álvarez Vivas.
Contra: Don Narciso Alejandro Untalan.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso 525/2007 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 6 de Marbella a instancia de doña Elisa Fonollera Sienes contra don Narciso Alejandro Untalan, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 140

En Marbella a cinco de diciembre de dos mil siete.
Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Marbella, he visto los presentes autos de Divorcio de Mutuo Acuerdo, seguidos en este Juzgado con el núm. 525/2007, a instancia de doña Elisa Fonollera Sienes, representada por el Procurador don Julio Mora Cañizares y defendida por la Letrada doña Benedicta Álvarez Vivas, contra don Narciso Alejandro Untalan, declarado en rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Julio Mora Cañizares debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por doña Elisa Fonollera Sienes y don Narciso Alejandro Untalan y tener por disuelto el régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma haciendo saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Marbella.

Publicación. La anterior sentencia ha sido publicada legalmente. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Narciso Alejandro Untalan, extendiendo y firmo la presente en Marbella a cuatro de febrero de dos mil ocho.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 7 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante del procedimiento verbal núm. 405/2007. (PD. 517/2008).

NIG: 1101242C20070001937.

Procedimiento: Juicio Verbal 405/2007. Negociado: C.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Letrado: Sr. Manuel Andréu Estaun.

Contra: Don Juan Ramón León Bonilla y Groupama Plus Ultra, S.A.

Procuradora: Sra. Domínguez Flores, Mercedes.

Letrado: Sr. Juan García de Cózar.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 405/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Cádiz a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra Juan Ramón León Bonilla y Groupama Plus Ultra, S.A., sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Cádiz, a 5 de febrero de 2008.

La Ilma. doña Ana María López Chocarro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Cádiz, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal número 405/07, sobre indemnización de los daños y perjuicios derivados de responsabilidad extracontractual, promovidos a instancias del Abogado del Estado en nombre y representación del Consorcio Compensación de Seguros, contra la entidad Groupama Plus Ultra, S.A., y Juan Ramón León Bonilla, ha dictado Sentencia en virtud de los siguientes:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda del Abogado del Estado en nombre y representación del Consorcio Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a don Juan Ramón León Bonilla y a Groupama Plus Ultra a satisfacer solidariamente a la actora la cantidad de 682,25 euros, con los intereses legales de dicha suma desde demanda y hasta pago, con imposición de las costas de la parte actora al codemandado Sr. León Bonilla.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, desde la notificación, cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Ramón León Bonilla, extendiendo y firmo la presente en Cádiz a siete de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 9 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1140/2006. (PD. 533/2008).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1140/2006. Negociado: 1.

De: Doña Aurora Martínez Bernal.

Procurador: Sr. Agustín Cruz Solís152.

Contra: Doña Aguasantas y Pastora Zambrano Acuña.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1140/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla a instancia de doña Aurora Martínez Bernal contra herederos de doña Aguasantas Zambrano Acuña y doña Pastora Zambrano Acuña se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a doce de septiembre de dos mil siete.

El Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla don Fernando García Campuzano, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1140/06-1.º seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Aurora Martínez Bernal representada por el Procurador don Agustín Cruz Solís y asistida del Letrado don Miguel Ángel Martínez Álvarez y otra como demandados herederos de doña Aguasanta Zambrano Acuña y doña Pastora Zambrano Acuña.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Agustín Cruz Solís, en nombre y representación de doña Aurora Martínez Bernal, contra los herederos de doña Aguasantas Zambrano Acuña y doña Pastora Zambrano Acuña y cualquier tercero que pudiera tener interés en la causa, debo declarar y declaro que doña Aurora Martínez Bernal y sus hermanos don Ignacio, doña Angustias, don José, doña Rosario, doña Carmen, don Alfonso y don Antonio Martínez Bernal son propietarios de las ciento veinticuatro partes ochocientas setenta y cuatro milésimas de otra que de la finca descrita en el hecho primero de la demanda e inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Sevilla al Tomo 578, Libro 17 de Alcalá del Río, Folio 60, Finca 363, inscripción 9.ª a nombre de doña Aguasantas Zambrano Acuña y doña Pastora Zambrano Acuña, por mitades indivisas, siendo en consecuencia propietarios de la totalidad de la finca, al haber recibido el resto por herencia de su padre don Antonio Martínez Acuña, y debo ordenar y ordeno la inscripción del dominio a favor de doña Aurora Martínez Bernal y sus hermanos don Ignacio, doña Angustias, don José, doña Rosario, doña Carmen, don Alfonso